

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO****Convenio con la cofradía de Nuestra Señora de Ibernalo para la cesión temporal del derecho de uso y de usufructo del albergue de la ermita de Ibernalo (en adelante Ibernalo landetxea) como hospedaje rural y gestión de bar**

Por medio del presente anuncio se hace público el acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 2025, con relación a la aprobación del convenio con la cofradía de Nuestra Señora de Ibernalo para la cesión temporal del derecho de uso y de usufructo del albergue de la ermita de Ibernalo (en adelante Ibernalo landetxea) como hospedaje rural y gestión de bar, conforme a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, según el siguiente tenor literal:

En Campezo, a de de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Ibernalo Txasko Basterra, actuando en su calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Campezo, facultada para otorgar y suscribir este convenio en virtud de acuerdo plenario de de de 2024.

De la otra, D/Da.....con D. N. I. mayor de edad y vecino/a decalle..... que actúa en nombre y representación de la cofradía de Nuestra Señora de Ibernalo (CIF.....) facultado en virtud de acuerdo de la junta rectora de de de 2024, según acredita con la pertinente certificación emitida por la secretaría de la citada entidad.

Intervienen ambas partes en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos, reconociéndose mutua y plena capacidad para el otorgamiento del presente convenio.

Ante el secretario interino Iker Urbina Fernández del Ayuntamiento de Campezo que autentifica las firmas y da fe del acto.

MANIFIESTAN

Primero. Que la cofradía de Nuestra Señora de Ibernalo es propietaria del inmueble albergue de la ermita de Ibernalo sito en el municipio de Kanpezu, que consta de planta baja destinada a restaurante de 176,69 m² con referencia catastral 170136840000030002MV y la planta primera destinada a hostel que consta de 373,91 m² y referencia catastral 170136840000030001KV y 170136840000020001KT.

Segundo. Que el 11 de noviembre de 1999 el Ayuntamiento de Campezo suscribe acuerdo con el obispado de Vitoria-Gasteiz (representando a la cofradía de Ibernalo), para que el primero realice las obras de restauración y remodelación del albergue de la ermita de Ibernado, a cambio de la cesión del usufructo por 25 años para destinarlo a hostel-albergue-restaurante de montaña, por un importe aproximado de 28.807.130 pesetas, iva excluido, y a expensas de adjudicación directa, aceptando las condiciones establecidas por el consejo diocesano de asuntos económicos.

La cesión finaliza el 2 febrero de 2025.

Tercero. Que, el Ayuntamiento de Campezo, acometió las obras acordadas, y ha venido gestionando Ibernalto landetxea mediante medios externos, adjudicados de conformidad a la legislación de contratación pública.

Cuarto. Que, puesto en comunicación entre las partes la cofradía mostró su intención de realizar una nueva cesión al Ayuntamiento de Campezo, si este tenía interés en la gestión de Ibernalto landetxea, lo que formaliza en acuerdo de asamblea de la cofradía de fecha 29 de septiembre de 2024.

Que por su parte el Ayuntamiento de Campezo manifiesta su interés en la continuación de la referida gestión, al considerar que es de interés público, por suponer un incentivo y apoyo a la actividad turística de la zona, incluso más allá del propio municipio.

Quinto. En virtud de todo ello, en orden a posibilitar la materialización de la cesión de Ibernalto landetxea, y hallándose justificada la concurrencia de causas de interés público, las partes intervinientes,

ACUERDAN

Primero. Objeto.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones para la cesión de uso y de usufructo del albergue de la ermita de Ibernalto-Ibernalto landetxea por parte de la cofradía de Nuestra Señora de Ibernalto al Ayuntamiento de Campezo.

Del referido inmueble quedan excluidos de la presente cesión el local de la planta baja conocido como "vivienda del ermitaño" de sesenta y cinco metros y treinta y nueve decímetros cuadrados (65,39 m²) y el local de la misma planta baja denominado "el txoko" de noventa y ocho metros y veintiocho decímetros cuadrados (98,28 m²).

Dicha cesión se otorgará por un plazo de 4 años de duración prorrogables por el plazo legal establecido, de manera gratuita, a fin de que destine el inmueble para hospedaje rural y para gestión del bar.

Segundo. El Ayuntamiento de Campezo deberá conservar el espacio de Ibernalto landetxea en buen estado de solidez, ornato e higiene durante todo el tiempo que dure la cesión, y al final del plazo de la cesión lo deberá entregar en las mismas condiciones.

Tercero. Durante el tiempo que dure la cesión, al margen de la actividad propia de hospedaje y gestión del bar prevista como principal, se permitirán en Ibernalto landetxea la organización, desarrollo y promoción de diferentes actividades culturales con la finalidad de dar a conocer y fomentar el uso de este espacio. Excepcionalmente, durante la festividad de San Isidro y la festividad en honor a Nuestra Señora de Ibernalto, este tipo de actividades se puede ver interrumpidas, si por el bullicio o por otras causas, dificultasen los actos de culto.

Cuarto. Serán de cuenta del ayuntamiento durante el plazo de la cesión, todos los gastos por impuestos y tasas que procedentes de la administración puedan gravar al edificio cedido, así como los gastos propios del uso del inmueble, como pueden ser, agua, luz, combustibles para calefacción, etcétera y también los gastos necesarios para la conservación ordinaria del inmueble.

Quinto. Serán por cuenta de la cofradía de Nuestra Señora de Ibernalto todas aquellas obras de mantenimiento que afecten a elementos estructurales del inmueble, salvo acuerdo en sentido contrario entre las partes firmantes.

Sexto. El incumplimiento de las condiciones arriba reseñadas, la falta del uso del inmueble y/o el mal uso de éste para las finalidades para las que se proyecta la cesión, serán causa suficiente de resolución de la cesión de uso y usufructo que ahora se concede.

Del mismo modo, las partes, de mutuo acuerdo, podrán resolver la cesión del inmueble.

Séptimo. Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octavo. Comisión de seguimiento

Para realizar seguimiento del presente convenio se establece una comisión de seguimiento compuesta por una persona representante del ayuntamiento y otra de la cofradía.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en Campezo, a de de 2025.

En Santa Cruz de Campezo, a 23 de enero de 2025

La Alcaldesa

IBERNALO BASTERRA TXASKO